

*Acuerdo de Concejo N° 243-2025-CPC.*

*Cajabamba, 29 de setiembre del 2025.*



**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJABAMBA;**

**VISTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 29 de setiembre de 2025, referido a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en el marco de la del artículo 14 de la Ley N° 32416 "Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas", para la ejecución del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE CHUQUIBAMBA DISTRITO DE CACHACHI DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA ", con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2689964.



**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30335, Ley de Reforma Constitucional, y el Título II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 45 de la Ley de Bases de Descentralización, establece que: Las obras de carácter local de cualquier naturaleza compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

Que, el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que: Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y el numeral 88.3) de la citada norma establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebrar dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia".

Que, a través del artículo 14 de la Ley N° 3216, "Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas", se dictan disposiciones para el financiamiento de la sostenibilidad de inversiones en el en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

*Acuerdo de Concejo N° 243-2025-CPC.*

Cajabamba, 29 de setiembre del 2025.



de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales.

Que, conforme consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 29 de setiembre de 2025, después de deliberar, los miembros del Concejo Municipal acordaron por unanimidad de los presentes, autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE CHUQUIBAMBA DISTRITO DE CACHACHI DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA ", con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2689964, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 3216, "Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas".

Que, el pleno de Concejo Municipal, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y la aprobación del acta:

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR,** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE CHUQUIBAMBA DISTRITO DE CACHACHI DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA ", con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2689964, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 3216, "Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas".

**ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR,** al Señor alcalde Jun Pérez Campos, con DNI N° 18148809 a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional correspondiente al Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE CHUQUIBAMBA DISTRITO DE CACHACHI DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA ", con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2689964, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 3216, "Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas".

**ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a las Unidades Orgánicas la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub-Gerencia de Administración, Presupuesto y Contabilidad.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

EXP. 25060 -2025.

**DISTRIBUCIÓN:**

Gerencia Municipal  
G. Asesoría Jurídica  
G. Infraestructura  
G. Administración y Finanzas  
G. Planificación y Presupuesto  
S. G Contabilidad  
SG. TICE.  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA



**Santos Alejandro Pérez Acebedo**  
PRIMER REGIDOR  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA